

138

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2017 00810 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta:

Que por auto de 4 de septiembre de 2017, se profirió mandamiento de pago en favor de BANCO PICHINCHA S.A y en contra de YEISON ANDRES FONSECA TRIANA, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré N° 9280912 (FI 2 cd1).

Que la parte demandada se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en los articulo 291 y 292 del C.G.P. (ver FI 92 a 102)., sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos.

Que a folio 36 obra la respectiva constancia de inscripción de la cautela en el respectivo certificado de libertad y tradición del automotor dado en garantía, razón por la cual resulta procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación.

En consecuencia, El Juzgado RESUELVE:

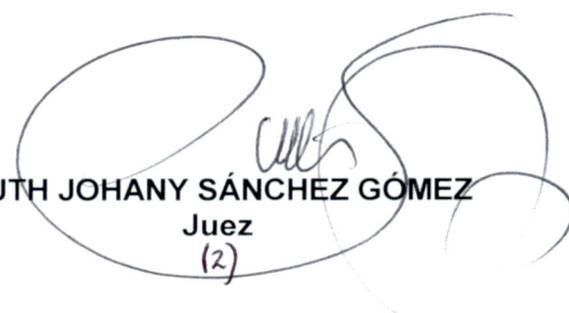
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 800.000. M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez  
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 5 fijado hoy  
09 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez\*  
Secretaria

1000 837 83